



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RAÚL FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS
DEMANDADA: RENE CLAROS MORENO
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00364-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, por reunir las exigencias de los artículos 82 y s.s. y 422 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 621 del Código de Comercio, el Juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 ibídem. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en pretensiones acumuladas a favor de RAÚL FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.219.989 contra RENE CLAROS MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 96.333.874, quién(es) deben(rán) cancelar las siguientes sumas de dinero respecto a la letra de cambio sin numerar del 29 de enero de 2019:

1. Por la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Corriente (\$4.000.000.00) por concepto de capital. Junto con los intereses moratorios causados sobre el capital desde el 7 de Junio de 2019 hasta el pago de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a los demandados al (la) (los) RENE CLAROS MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 96.333.874, el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepcione durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente.

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio al (la) (los) demandado(s) RENE CLAROS MORENO identificado con cédula de ciudadanía número 96.333.874, conforme lo preceptúa el art. 290 los demandados y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a RAÚL FABIÁN MARTÍNEZ ROJAS identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.219.989 para actuar en nombre propio.

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

YEZS

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 04 de mayo de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 025 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO